



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN**

Tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal
Asunto	Cesación Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante	ANA MARÍA QUINTERO BETANCOURT
Demandado	RAÚL ANDRÉS ECHEVERRI ALZATE
Radicado	05 001 31 10 004 <u>2020 00161</u> 00
Asunto	Se rechaza la solicitud no subsana requisitos.

La señora ANA MARÍA QUINTERO BETANCOURT, actuando por intermedio de apoderada judicial, promueve demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, frente al señor RAÚL ANDRÉS ECHEVERRI ALZATE, el despacho mediante providencia que antecede inadmitió la demanda y concedió el término legal establecido en la ley procesal vigente, vencido como se encuentra el término legal la parte demandante guardó silencio. (Art. 82 numeral 5 CGP).

En consecuencia, como la parte demandante no se acomodó al requerimiento de este despacho judicial, a esta judicatura no queda otra alternativa que RECHAZAR la presente demanda y se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose, tal como lo establece el artículo 90 de la ley 1564/2012.

Por lo brevemente expuesto el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOO, instaurada por ANA MARÍA QUINTERO BETANCOURT frente al señor RAÚL ANDRÉS ECHEVERRI ALZATE.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.



TERCERO: CANCELAR el registro del trámite en el sistema.

NOTIFIQUESE

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por **ESTADOS N°67**

Fijado hoy 4 de septiembre de 2020, a las 8:00 A.M. en la
Secretaría del Juzgado Cuarto de Familia de Medellín-Antioquia.

DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ

Secretario